

Semblanza del Profesor Pedro Pineda León

Por: Nayibe Chacón Gómez* y Edison Lucio Varela Cáceres**

Como ha sido costumbre en la Revista de Derecho Mercantil de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil (SOVEDEM), con sus números se busca no solo rendir homenaje a juristas nacionales sino también recordar sus obras en esta disciplina jurídica, así como su actividad en la docencia, la investigación y su paso por las labores de administración en las universidades del país, esta octava edición no podía ser distinta, por lo cual el Comité Ejecutivo y el Comité Editorial han tenido el acierto de dedicar este número al Dr. Pedro Pineda León.

También como resulta acostumbrado en los números de la Revista, a un miembro de SOVEDEM le es encomendada la labor de realizar la semblanza del homenajeado, responsabilidad que gustosamente ha correspondido a quien les escribe, aunque en esta oportunidad hemos recibido una comunicación electrónica por parte del Profesor Edison Lucio Varela Cáceres, creador y editor de la exitosa Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, en la cual nos manifiesta que también se encontraban preparando un homenaje al Dr. Pedro Pineda León, para el cual ya habían adelantado la semblanza, y en un gesto de colaboración y mutuo reconocimiento editorial que se agradece infinitamente, nos la ha hecho llegar.

La semblanza elaborada por el Profesor Varela Cáceres exquisitamente escrita no omite detalle alguno de la figura ni de las obras del Dr. Pedro Pineda León, por lo que se ha mantenido intacta y se publica a continuación de estas palabras.

Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que en las pesquisas para conocer y poder hacer un retrato bibliográfico más cercano del Dr. Pedro Pineda León, hemos podido, gracias a la Profesora Mariliana Rico Carrillo, tener comunicaciones con parte de su familia, particularmente con su nieta señora Andreina Pineda, quien tuvo a bien remitirnos un artículo de prensa del cual no se tienen datos editoriales, pero que ha sido escrito por José Mendoza Angulo, titulado «Pedro Pineda León a cien años de su

* Abogada (UCV, 1999). Especialista en Derecho Mercantil (UCV, 2005). Doctora en Ciencias Mención Derecho (UCV, 2009). Profesora Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, actualmente Directora del Instituto de Derecho Privado de esa universidad y Secretaria General de la Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil – SOVEDEM.

** Universidad de Los Andes, Abogado Cum Laude. Universidad Central de Venezuela, Especialista en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia; Profesor Asistente de Derecho Civil I Personas. Universitat de Barcelona, Máster en Derecho de Familia e Infancia. Universidad Metropolitana, Profesor de Derecho Civil.

luz», del cual nos permitimos citar la descripción del “caballero que era el Dr. Pedro Pineda León, (...) un hombre sencillo, afable, con sentido del humor, preocupado en todo momento por honrar la amistad, interesado permanente por la marcha del país y del mundo, y legítimamente orgulloso de su papel de formador de generaciones de abogados venezolanos.”¹

Nayibe Chacón Gómez

Secretaria General de SOVEDEM

Pedro Pineda León

(Mérida 1901 / 1986)

Introito

Adelantada la investigación histórica para preparar el elogio al entrañable maestro Pedro PINEDA LEÓN me he topado en las redes sociales con la grata noticia que la joven *Revista Venezolana de Derecho Mercantil* prepara un número homenaje a tan excelsa figura.

Dicho acontecimiento no nos extraña, pues el homenajeado supo granjear a lo largo de su periplo académico varios intereses y uno de ellos fue como eximio mercantilista y como es lógico ello ha influido a que diversos discípulos directo e indirectos –surgidos del estudios de sus libros– sintieran la natural inclinación de agasajar su consumada obra científica.

Esta feliz coincidencia ha obligado a apurar los dedos por el teclado y concluir esta breve semblanza para sumarnos a tan loable esfuerzo por rescatar la memoria histórica de nuestros ecuménicos doctos y así además de confortar el espíritu recordando momentos pletóricos aprovechar de estimular a los jóvenes ha seguir tan prodigioso ejemplo de existencia ilustrada.

Un caballero del siglo xx

Para bosquejar un retrato moral de PINEDA LEÓN que se acerque medianamente a representar la realidad no es suficiente con describir sus obras, títulos, cargos y logros hay que adentrarse a la escena en que le toco desplegar sus fuerzas vitales para así juzgar el impacto que generó en su verdadero candor.

¹ José Mendoza Angulo, «Pedro Pineda León a cien años de su luz».

Recuerdo que el querido profesor GONZÁLEZ CRUZ explicaba que no puede comprenderse una sociedad, ni sus ciudadanos, sino a través del entorno –ambiental, cultural y político– en que según su tiempo les toca desarrollarse, pues tales elementos son los que a la postre vienen a determinar su tono² o como dijo MONTESQUIEU *El espíritu de las leyes*, para otros el espíritu del pueblo –*volksgeist* de que nos habla SAVIGNY)³.

Así pues, nos urge adéntranos al comienzo del siglo XX, concretamente al 10 de junio de 1901 donde PINEDA LEÓN nace en la ciudad de Mérida, urbe serrana y bucólica, aquella que es retratada perfectamente por Mariano PICÓN SALAS en su inolvidable novela *Viaje al amanecer*. Cuna que ofrecía las mejores condiciones para un alma predispuesta al estudio y la contemplación⁴; con un clima generalmente agradable y al anochecer una neblina taciturna que era una invitación a la imaginación; una sociedad religiosa y conservadora⁵ pero sabedora del privilegio de contar con su centenaria Universidad y por ello respetuosa de los progresos que ella podía ofrecer; orgullosa de pertenecer a las siete provincias que reclamaron su independencia, con un arraigado sentimiento de su gentilicio que antes que venezolano, es andino⁶.

En esta región enaltecida en cuentos y leyendas que todavía seducen y caldean corazones, con sus *Cinco águilas blancas* –de Tulio FEBRES-CORDERO– y *La loca Luz Caraballo* –inmortalizada por Andrés Eloy BLANCO en su poema–, es tierra fértil para juristas con fina pluma y Pedro PINEDA dio muestra de ello⁷.

² Cfr. Fortunato GONZÁLEZ CRUZ, *El camino de la política* (Mérida: s/e., 2020), 19, «El orden social tiene paralelismo porque es semejante en todas las sociedades, pero también relatividad porque posee componentes propios o características que dependen de las culturales para las cuales ciertas pautas tienen significación y legitimidad que no tienen en otras. El orden social es consecuencia de la aceptación pacífica de unas formas de convivencia, de valores, pautas de comportamiento e instituciones que cohesionan a los miembros de la sociedad y que deben tener estabilidad y permanencia».

³ Cfr. Lino RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, *Derecho y método* (Mérida: ULA, 1989), 39 y ss.

⁴ También diría PICÓN SALAS coetáneo y coterráneo de PINEDA LEÓN: «Siempre fue Mérida ciudad culta, pacífica, de letrados, poetas y gentes corteses que no podían defraudar el compromiso de estudio y meditación a que convida su incomparable paisaje».

⁵ Apuntaría en su autobiografía un contemporáneo Tulio CHIOSSONE, *Memorias de un reaccionario* (San Cristóbal: Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, 1988), 106, quien se doctoró en Mérida: «La sociedad merideña de esa época estaba formada por una élite aristocrática de familias que ostentaban sus abolengos y establecían un círculo casi infranqueable para visitantes y para personas y familias que consideraban inferiores por su educación, costumbres o procedencia».

⁶ Recuérdese que San Cristóbal y Mérida fueron fundadas desde conquistadores españoles que venían desde Pamplona, Tunja y Cúcuta explorando y por ello pertenecieron al Virreinato de la Nueva Granada hasta 1777, cuando son adscritas a la Provincia de Venezuela. Cfr. Miguel MONTOYA SALAS, *Evolución político-territorial de Mérida (1558-1914)* (Mérida: ULA, 2008), 100; Eduardo PICÓN LARES, *Capítulos históricos de Mérida* (Caracas: Fundación Editorial Escolar, t. I, 1970).

⁷ Para justificar tal acerto es suficiente con mencionar en el campo de las leyes a maestros del siglo XX de la talla de Roberto PICÓN LARES, Rafael PIZANI, Florencio RAMÍREZ, José Román DUQUE SÁNCHEZ, Héctor FEBRES CORDERO, Antonio Ramón MARÍN ECHEVERRÍA, entre muchos otros juristas que han exaltado el gentilicio emeritense. Cfr. Jesús RONDÓN NUCETE, «La tradición jurídica de Mérida», *Academia de Mérida*, n.º 5, Mérida (2012): 125.

Inicia su formación académica en la ilustre Universidad de Los Andes durante el rectorado de Diego CARBONELL (1917-1921), rector que incorpora ideas positivistas adquiridas en su época de estudiante en Europa, que con ánimos de transformación instala las Escuelas de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, reorganiza la Imprenta, la *Gaceta Universitaria* la convierte en revista científica y desarrolla un intenso programa de conferencias científicas⁸. En ese ambiente restaurador cursa sus estudios PINEDA LEÓN y el 5 de abril de 1922 presenta sus exámenes para optar al título de Abogado; la Universidad de Los Andes le conferiría el título de Doctor en Ciencias Política el 31 de octubre de 1924⁹.

El 22 de octubre de 1929 se suma al Claustro universitario, iniciando en el curso de Derecho Administrativo, al año siguiente dicta el de Derecho Internacional Público y en 1933 hallaría sus cátedras vocacionales: Derecho Mercantil y Procedimiento Civil y Prácticas Forenses. Su ejercicio como catedrático fue pletórico llegando a ocupar la categoría de profesor Titular y a desempeñar diversos cargos, a saber: secretario del Consejo (1930-1931), consejero de Facultad (1950-1952), consultor jurídico de la Universidad, decano (1942-1943), del decanato pasaría al más alto y honorífico puesto dentro del ilustre cenáculo universitario, el de rector (1944-1945)¹⁰. Permanecería unido a la Universidad por cinco décadas de fructífera carrera¹¹.

Dentro de su vida pública también llegó a ser diputado al Congreso de la República (1943-1945), senador suplente (1957), presidente de la Junta Electoral Principal del Estado Mérida (1935-1940 y 1952); presidente del Colegio de Abogados del Estado Mérida (1936).

Entre los reconocimientos que recibió destacan: Catedrático-Decano de la Universidad de Los Andes; Miembro de Honor del Colegio de Abogados del Estado Lara; Miembro de Honor del Instituto de Derecho Procesal del Colegio de Abogados del Estado Zulia; Individuo de la Academia Mexicana de Ciencias Penales (1944); Miembro

⁸ Claudio BIFANO, *Diego Carbonell* (Caracas: El Nacional, 2010), 23 y ss. Vid. Ricardo GIL OTAIZA, «El rector Diego Carbonell y su legado al devenir académico y cultural de la Universidad de Los Andes (1917-1921)», *Boletín del Archivo Histórico*, n.º 17, Mérida (2011): 69 y ss.; Alí Enrique LÓPEZ BOHÓRQUEZ, «*Gaceta Universitaria*. 105 años de historia», *Boletín del Archivo Histórico*, n.º 13, Mérida (2009): 49 y ss.; Rafael Ángel RIVAS DUGARTE, «Mérida intelectual y su circunstancia», *Academia de Mérida*, n.º 23, Mérida (2012): 311 y 312.

⁹ Vid. Pedro Nicolás TABLANTE GARRIDO, *Presidentes del Colegio de Abogados del Estado Mérida* (Mérida: Colegio de Abogados del Estado Mérida, 1982), 65 y 68; Jesús RONDÓN NUCETE, «Un caballero de Mérida: Pedro Pineda León», en *Elogio de los ausentes* (Mérida: ULA, 1996); José Humberto OCARIZ, «Pedro Pineda León», en *Imagen andina* (Mérida: Editorial Alfa, 1990), 97-102.

¹⁰ Comenta de pasada Jesús RONDÓN NUCETE, *Acontecer de Mérida 1936-1958* (Caracas: Editorial Arte, 1977), 127-128, que en el rectorado de PINEDA LEÓN la Universidad contaba con cinco Facultades, con 528 estudiantes y 54 profesores.

¹¹ Vid. Pedro María MOLINA MÁRQUEZ, «Dr. Pedro Pineda León (1901-1986)», *Boletín del Archivo Histórico*, n.º 19, Mérida (2012): 151-152; José Humberto OCARIZ en «Dr. Pedro Pineda León, paradigma de la merideñidad», diría sobre PINEDA LEÓN «en él se resumen las características del típico merideño: vida familiar, social y profesional apuntalada por la tranquilidad y la responsabilidad rica en éxitos».

correspondiente por el Estado Mérida de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales (1951); Individuo de número del Centro de Historia del Estado Mérida (1960); Medalla Francisco de Miranda en su Segunda Clase (1952); Medalla de la Orden del Libertador en grado Comendador (1969).

También fue fundador, editor-director de la *Revista del Colegio de Abogados del Estado Mérida*. Participó como presidente del III Congreso de Abogados de Venezuela, Mérida, 1940 y delegado de los congresos II (1939) y IV (1941); ponente en los famosos Cursos Vacacionales organizados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes en su VII edición de 1972, donde participó junto a José María FRANCO GARCÍA, Hernando DEVIS ECHANDÍA, Tulio CHIOSSONE, José RODRÍGUEZ URRACA, disertando sobre: «El proceso de divorcio. Consideraciones generales sobre las partes, cuestiones de competencia, según jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia».

La ciudad de Mérida, la Universidad de Los Andes y el Colegio de Abogados del Estado Mérida celebraron diversos homenajes en razón al cuadragésimo y quincuagésimo aniversario de vida académica (1969 y 1979). Fue epónimo de varias promociones de abogados en la Universidad de Los Andes (1949, 1951 y 1964¹²).

Los principios...

PINEDA LEÓN fue un autor versátil que dedico gran parte de su producción científica a la difusión de las enseñanzas impartidas en la cátedra, así como de las consultas que profirió a lo largo de los diferentes retos profesionales en los cuales le correspondió colocar su privilegiado talento y vasta erudición al servicio de la función pública y privada.

Ciertamente, en el aula se ubica la génesis de uno de los textos más importantes en el área del Derecho privado especial: *Principios de Derecho Mercantil*, publicados inicialmente en 1943 –contando con 6 ediciones–, a tal libro se le reserva el «mérito y la gloria de haber sido el iniciador» de la incipiente manualística nacional en esta trascendental disciplina de lo jurídico.

Con humildad sincera dedica el maestro su obra a la ilustre Universidad y advierte que solo desea someter la publicación a la «crítica sensata y constructiva tan necesaria en toda obra humana», pidiendo la benevolencia de los lectores por su parca originalidad.

¹² Vid. *La lección aprendida. Vigencia del Derecho. XI aniversario de la Promoción «Pedro Pineda León»* (Mérida: ULA, 2007). Además, el Colegio de Abogados del Estado Mérida instituyó la condecoración «Orden Doctor Pedro Pineda León».

La verdad es que el texto es una síntesis de su primera década consagrado a la cátedra de Derecho Mercantil –en las siguientes ediciones se encargara de aumentar y corregir su contenido–. Para el momento de su publicación solo se contaba con los comentarios de SANOJO y DOMINICI a los respectivos Códigos (1862 y 1873) propio de la vigente escuela exégeta¹³ y una series de monografías sobre temas puntuales¹⁴.

Siendo los *Principios de Derecho Mercantil* el primer texto que aborda los diversos problemas de esta área en un tono pedagógico propios de los manuales¹⁵, así comienza con una introducción sobre el Derecho Mercantil donde trata los «principios», su historia, rasgos fundamentales, se cuestiona si ¿es un Derecho especial o de excepción?, la necesidad de su escisión del Derecho Civil, las relaciones con otras disciplinas, fuentes y objeto (primeros 8 temas); de seguida (en 42 lecciones) analiza los diferentes tópicos que se encuentran plasmados en el título preliminar –actos de comercio, los comerciantes, registro firma y contabilidad– y los primeros VII títulos del libro primero del Código de Comercio –auxiliares de comercio, obligaciones y contratos de compraventa, transporte, compañías, entre otros–, pero no a través de simple glosa de sus disposiciones (artículos 1 al 375, de un total de 1120 que componen el Código), sino en forma narrativa y sistemática añadiendo sugerencias, propuestas, puntuales notas a la jurisprudencia y referencias a la doctrina nacional y extranjera más autorizada (ROCCO, VIVANTE, GIORGI, GORPHE, PLANIOL *et* RIPERT, AUBREY *et* RAU, LACANTINERIE, LAURENT, COLIN *et* CAPITANT, RICCI, COLOMBO, JOSSERAND, CHIRONNI, MASEAUD, DEMOGUE, DEMOLOMBE, POTHIER, GAROFALO, entre otros). MOLES HERNÁNDEZ comentará con su acuciosidad característica:

Es el primer manual o curso sobre la materia mercantil que se publica en el siglo XX en Venezuela sin seguir el método de la exégesis del Código de Comercio utilizada con anterioridad por SANOJO y por DOMINICI. La obra de Pedro PINEDA LEÓN tiene el mérito de poseer una relación bibliográfica (aunque no ordenada alfabéticamente y con nombres incompletos)¹⁶.

¹³ Luis SANOJO, *Código de Comercio explicado y comentado* (Caracas: Imprenta al vapor por Eliodoro López, 1862); Luis SANOJO, *Exposición del Código de Comercio venezolano* (Caracas: Imprenta Nacional, 1874, II tomos); Anibal DOMINICI, *Comentarios al Código de Comercio venezolano* (Caracas: Tipografía El Cojo, 1891).

¹⁴ *Exempli gratia*: Néstor Luis PÉREZ, *Tratado general de los actos de comercio* (Maracaibo: Imprenta Americana, 1908); José Loreto ARISMENDI, *Tratado de las sociedades civiles y mercantiles* (Caracas: Tipografía Americana, 1910); Carlos MORALES, *Lección inaugural de la cátedra de Derecho Mercantil en la UCV* (Caracas: Editorial La Esfera, 1933); Armando FUENMAYOR V., *Nociones sobre comercio* (tesis doctoral: ULA, 1940); entre otros.

¹⁵ Al respecto indicará Alfredo MOLES HERNÁNDEZ en su discurso de incorporación a la Academia de Mérida (11 de abril de 2018), titulado: «La enseñanza del Derecho Mercantil en la Universidad de Los Andes», que: «No es sino después de 1945, año en que concluye la Segunda Guerra Mundial, se restablecen las comunicaciones de Venezuela con Europa y con el resto del mundo, se conocen en detalle los pormenores de la codificación italiana de 1942 que había unificado el Derecho privado, que aparecen los estudios sistemáticos de Derecho Mercantil, precedidos de la aportación del docente de la Universidad de Los Andes profesor Pedro PINEDA LEÓN, quien en 1943 había publicado sus *Principios de Derecho Mercantil* separándose de la corriente exegética que había durado siglos», <https://blogacademiademerida.org.ve/la-ensenanza-del-derecho-mercantil-en-la-universidad-de-los-andes/>.

¹⁶ Alfredo MOLES HERNÁNDEZ, «La presencia del Derecho Mercantil en la universidad venezolana», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, n.º 1, Caracas (2018): 42.

A este texto iniciador le sucedieron varios manuales entre los que destacan autores como: GOLDSCHMIDT¹⁷, BETANCOURT¹⁸, PÉREZ OLIVARES¹⁹, BORJAS²⁰, MÁRMOL MARQUIS²¹, VEGAS ROLANDO²², NÚÑEZ²³, BARBOSA PARRA²⁴ —este último afectuoso discípulo—, siendo la obra de MORLES HERNÁNDEZ la más completa y actualizada²⁵.

Libros

- *Principios de Derecho Mercantil*. Mérida: Artes Gráficas, 1943, 528 pp. (2.^a, Mérida: Librería Selecta, 1952, 531 pp.; 3.^a, Barcelona: Seix y Barral, 1960, 540 pp.; 4.^a, Mérida: Talleres Gráficos Universitarios-ULA, 1964, 509 pp.; 5.^a, 1972; y 6.^a, 1982, 509 pp.)²⁶.
- *Temario jurídico*. Mérida: El Vigilante, 1952, 85 pp. (2.^a, Mérida: Talleres Gráficos Universitarios-ULA, 1963, 222 pp.)²⁷.
- *Lecciones elementales de Derecho Procesal Civil*. Mérida: Talleres Gráficos Universitarios-ULA, 1962, tomos I (270 pp.), II (247 pp.), III y IV (404 pp.), (2.^a, 1964; 3.^a, 1978; 4.^a, 1980)²⁸.

¹⁷ Roberto GOLDSCHMIDT, *Curso de Derecho Mercantil* (Caracas: UCV, 1964), 32, sobre la obra de PINEDA LEÓN señalaría: «Este libro se refiere a la parte general, inclusive sociedades, y cita a veces, pero no exhaustivamente, la jurisprudencia venezolana; tampoco puede considerarse una obra completa en lo que se refiere a la utilización de la doctrina moderna». Previamente GOLDSCHMIDT publicó: *La reforma parcial del Código de Comercio de 1955* (Caracas: Ministerio de Justicia, 1957), 367 pp.; Carlos MORALES, *Comentarios al Código de Comercio venezolano* (Caracas: Ediciones Garrido, 1954) y también se publicaron unas lecciones del profesor de la UCV: Alejandro TINOCO, *Anotaciones de Derecho Mercantil* (Caracas: Editorial La Torre., s/f, por la bibliografía que cita debieron ser publicadas después de 1956).

¹⁸ Enrique BETANCOURT, *Código de Comercio venezolano* (Caracas: s/e, 1967), corresponden a sus lecciones en la Escuela de Derecho de la Universidad de Carabobo donde sigue la doctrina de PINEDA LEÓN que reproducen en varios pasajes —*verbi gratia*, pp. 30, 46, 51, 55, 57, 64, 65, 70, 78, 79, 86, 132, 187, 196, 209 y 255—.

¹⁹ Enrique PÉREZ OLIVARES, *Curso de Derecho Mercantil* (Caracas: Editorial Mohingo, 1972), mimeografiado.

²⁰ Leopoldo BORJAS H., *Instituciones de Derecho Mercantil. Los comerciantes* (Caracas: Schnell, 1973).

²¹ Hugo MÁRMOL MARQUIS, *Fundamentos de Derecho Mercantil. Parte general* (Caracas: UCAB, 1978).

²² Nicolás VEGAS ROLANDO, *Derecho Mercantil* (Caracas: Febretón, 1982).

²³ Jorge Enrique NÚÑEZ, *Curso de Derecho Mercantil. Parte general* (Caracas: Paredes Editores, 1984).

²⁴ Ely Saúl BARBOSA PARRA, *Derecho Mercantil manual teórico práctico* (Mérida: ULA, 1985), con 5 ediciones.

²⁵ Alfredo MORLES HERNÁNDEZ, *Curso de Derecho Mercantil* (Caracas: UCAB, 1986, III tomos), con 10 ediciones. Al respecto, afirmaría con justicia Carlos GARCÍA SOTO, «La historia del Derecho Mercantil venezolano en la obra del profesor Alfredo Morles Hernández», *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*, n.º 1, Caracas (2018): 402, «el Derecho Mercantil venezolano de las últimas décadas está indisolublemente unido a su principal figura, el profesor Alfredo Morles Hernández, quien ha sido actor decisivo en el desarrollo que esa disciplina ha podido tener en Venezuela en las últimas décadas».

²⁶ *Vid.* reseña a la 4.^a edición en *Revista del Ministerio de Justicia*, n.º 49, Caracas (1964): 414 y ss.

²⁷ *Vid.* reseña a la 2.^a edición en *Revista del Ministerio de Justicia*, n.º 48, Caracas (1964): 435 y ss.

²⁸ *Vid.* reseña en *Revista del Ministerio de Justicia*, n.º 44, Caracas (1963): 417 y ss.

Artículos, prólogos y misceláneas

1. «Procedencia del recurso de casación en contra del reo», *El Profesional. Revista Quincenal*, n.ºs 77-78, San Felipe (1922): 55-56 (reproducido en: *Temario...*, 183-185).
2. «Breve bosquejo acerca de la verdad y sus criterios y la certidumbre. La filosofía no es el conocimiento razonado de la verdad», *El Posta Andino*, Mérida (1924) (separata).
3. «Al margen del artículo 202 del Código Civil», *El Profesional. Revista Quincenal*, n.ºs 117 y 118, San Felipe (1926): 326-328 [también en: *Astrea. Revista de Derecho, Jurisprudencia y Legislación*, n.º 24, Ciudad Bolívar (1926): 353-356; *Revista Jurídica*, n.º 7, Caracas (1930): 321-324; reproducido en: *Temario...*, 59-62].
4. «Temas jurídicos. Oportunidad legal para tachar incidentalmente los documentos públicos», *El Profesional. Revista Quincenal*, n.ºs 121-122, San Felipe (1929): 386-387.
5. «Problemas jurídicos. Intereses moratorias. ¿Qué debe pagarse por daños y perjuicios cuando la obligación tiene por objeto una cantidad de dinero? ¿Qué intereses garantiza la hipoteca?», *El Profesional. Revista Quincenal*, n.ºs 123-124, San Felipe (1929): 402-406 [también en: *Revista de Derecho y Legislación*, n.º 19, Caracas (1930): 10-19; reproducido en: *Temario...*, 49-56].
6. «Problemas jurídicos. Nulidad de documento», *El Profesional. Revista Quincenal*, n.ºs 127-128, San Felipe (1929): 441-444 (reproducido en: *Temario...*, 101-104).
7. «Informe ante el juzgado en el juicio seguido por Antonio María Suárez Periche contra la sucesión de Guillermo Guerrero, por pago de suma de bolívares, garantizada la obligación con hipoteca especial: crítica al fallo de Primera Instancia dictado por el Dr. Zacarías A. Sánchez y a las opiniones de los doctores Pietri y Mejía», Tipografía Arquidiocesana, Mérida (1929): 25 pp. (separata).
8. «El artículo 289 del Código Civil», *Revista Jurídica*, n.º 6, Caracas (1930): 279-280.
9. «Sociedades irregulares de comercio (fragmento de un informe)», *Revista Jurídica*, t. I, n.º 10, Caracas (1930): 476-484.
10. «Crítica de jurisprudencia: Nulidad de sentencia (al margen del artículo 162 del Código de Procedimiento Civil)», *Revista Jurídica*, n.ºs 19-20, Caracas (1931): 323-329.
11. «Acción de simulación», *Revista del Colegio de Abogados del Estado Mérida*, n.º 1, Mérida (1932): 6-16 [también en: *Universidad de Los Andes*, n.º 1, Mérida (1937); reproducido en: *Temario...*, 9-22].
12. «Tacha de testigo», *Revista Jurídica*, n.º 26, Caracas (1932): 79-81.
13. «Algo sobre costas», *Gaceta Jurídica Trimestral*, n.º 1, San Cristóbal (1932): 48-52 [también en: *Universidad de Los Andes*, n.º 3, Mérida (1938)].

14. «Responsabilidad en los accidentes de transporte», *Gaceta Jurídica Trimestral*, n.^{os} 3-4, San Cristóbal (1933): 258-277.
15. «El juicio de quiebra no puede iniciarse de oficio», *Revista Jurídica*, t. v, n.^{os} 52-60, Caracas (1934): 430-433 (reproducido en: *Temario...*, 153-156).
16. «Poderes del marido como representante legal de su mujer», *Gaceta Jurídica Trimestral*, n.^o 5, San Cristóbal (1935): 21-36 (reproducido en: *Temario...*, 133-150).
17. «Contrato de trabajo. ¿Podrán hacerse renunciaciones del beneficio de las horas designadas como duración del trabajo ordinario efectivo de cada obrero y de cada empleado?», *Revista del Colegio de Abogados del Estado Zulia*, n.^o 28, Maracaibo (1937): 1048-1052 (reproducido en: *Temario...*, 163-166).
18. «Inconstitucionalidad del uso exclusivo de las vías públicas municipales para alumbrado eléctrico», *Gaceta Universitaria*, n.^o 11, Mérida (1937) (reproducido en: *Temario...*, 83-88).
19. «Algo sobre las costas», *Universidad de Los Andes*, n.^o 3, Mérida (1938).
20. «Responsabilidad de los funcionarios públicos por privación de la libertad personal», *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*, n.^o 18, Caracas (1940): 125-135 (reproducido en: *Temario...*, 25-33).
21. «De la Cámaras y Bolsa de comercio», *Revista del Colegio de Abogados del Estado Zulia*, n.^{os} 69-71, Maracaibo (1941): 2529-2549.
22. «El nuevo Código Civil», *Revista del Colegio de Abogados del Estado Zulia*, n.^{os} 88-90, Maracaibo (1942): 3254-3263 [también en: *Revista de Derecho y Legislación*, n.^{os} 598-599, Caracas (1961): 47-56; reproducido en: *Temario...*, 73-80].
23. «Discurso: apertura de cursos universitarios 1944-1945», *Gaceta Universitaria*, n.^o 106, Mérida (1945).
24. «Memoria rectoral 1945-1946», *Gaceta Universitaria*, n.^o 107, Mérida (1947).
25. «El arrendamiento como acto de comercio», *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*, n.^{os} 64-66, Caracas (1950): 62-63 (reproducido en: *Temario...*, 159).
26. «Consideraciones sobre mejoramiento del obrero», *Revista de la Facultad de Derecho*, n.^o 4, Mérida (1956): 5-12 (reproducido en: *Temario...*, 169-176).
27. «Propiedad y posesión», *Revista de la Facultad de Derecho*, n.^o 6, Mérida (1957): 7-12 (reproducido en: *Temario...*, 189-194).
28. «A manera de prólogo» al libro de Tulio CHIOSSONE, *Temas jurídicos de ayer y hoy* (Caracas: s/e, 1969), 7-12.
29. «Concepto sobre partición. Liquidado partible. Comunidades», *Anuario de la Facultad de Derecho*, n.^o 3, Mérida (1972): 117-123.

30. «Observaciones al nuevo proyecto de Código de Procedimiento Civil», *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n.ºs 66-67, Caracas (1976): 117-144.
31. «Prólogo: el autor y su obra» al libro de Amenodoro RANGEL LAMUS, *Estudios jurídicos* (Caracas: Ediciones Centauro, 1979), 9-19.
32. «Prólogo» al libro de Francisco J. LLUCH Y CUÑAT, *Régimen comunal urbano: síntesis urbanística y comentada para organizar, reglamentar y mantener un mejor rango de ciudad* (Mérida: Imprenta Oficial del Estado, 1981).

Otros trabajos publicado: «Folleto sobre juicio Suárez Periche-Suc. Guerrero»; «Citaciones»; «Comisiones»; «Citaciones con testigo»; «El marido como mandatario legal de su mujer puede recibir el pago de una suma de dinero perteneciente a esta y cancelar por sí solo el documento hipotecario»; «Decisión sobre prueba»; «Deslinde y amojonamiento»; «Consideraciones sobre el divorcio»; «Mujeres casadas comerciantes»; «La comunidad de bienes entre concubinos»; «Arrendamiento de servicios. Su prueba»; «Nuestra actitud en el asunto luz eléctrica, confirmada por una reciente decisión de la Corte Federal y de Casación»; «El matrimonio celebrado por un menor regularizando unión concubiniaria que no ha existido goza de validez»; «Informe sobre nulidad de documentos»; «Reforma aconsejadas al capítulo de la compraventa correspondiente al Código de Comercio»; «Letra de cambio, acciones y recurso cambiarios»; «Es válida la venta mercantil sin fijación de precio. Fragmento de una opinión», entre otros.

En 1986 en la tierra que le sirvió de cuna, imprimiría su cansada huella para guardar reposo eterno el egregio varón. Diversas manifestaciones de afecto se hicieron para recordar su señera imagen de maestro. Su amigo CHIOSSONE diría:

Esta página que le dedico hoy al Dr. Pedro PINEDA LEÓN, deseo que se estime no solo como una exaltación a sus elevados méritos como jurista y como ciudadano, sino también como sincera expresión de la cordial amistad que cultivamos a través de sesenta años. Escribí una vez que la amistad es perfección espiritual porque ellas nos conduce a mirarnos como en espejo de fino cristal en el alma de nuestros semejantes; es constancia porque ella no conoce ni abundancia ni escasez, ni tristeza ni alegría, opulencia ni miseria; para ella no hay sinuosidades en el camino de la vida; dos amigos son como líneas que marchan paralelas y solo se juntan en el seno de Dios²⁹.

Edison Lucio VARELA CÁCERES

Profesor de Derecho Civil
Universidad Central de Venezuela
Universidad Metropolitana

²⁹ Tulio CHIOSSONE, «Artículo sobre el Dr. Pedro Pineda León», *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n.ºs 105-106, Caracas (1986): 194-195.